



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá, D.C., 10 de Febrero de 2020

Al responder por favor citar este número de radicado
URGENTE -CERTIFICADO

SEÑOR (A)
JUEZ(A) SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA
CARRERA 15 N°30-13 PISO 4°
CORREO ELECTRÓNICO: i02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 6700062
BUCARAMANGA -SANTANDER

RADICADO DE ENTRADA MINISTERIO No.:	91597 del 06-02-2020
ACCIÓN DE TUTELA No.:	2020-00006
OFICIO N°:	097-03-02-2020
ACCIONANTE:	INGRID ROCIO ACEVEDO ROA
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OTRO
HECHO GENERADOR:	DERECHO DE PETICIÓN -SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Respetado (a) Señor (a) Juez:

DALIA MARÍA ÁVILA REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.376.492, en mi calidad de Asesora de la oficina Asesora Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 3813 del 03 septiembre de 2018, "Por la cual se hacen unas incorporaciones en la planta de personal del Ministerio del Trabajo establecida mediante el Decreto 1497 de 2018, se actualizan unos encargos y se realiza una delegación de funciones", y lo indicado por la Resolución N° 3149 del 25 de Agosto de 2017, por medio de la cual se efectúa una delegación y se modifican las Resoluciones N° 5561 del 30 de noviembre de 2011 y 2625 de 2016, la cual en su artículo Primero, dispone: DELEGAR en un asesor de la Oficina Asesora Jurídica, la facultad de ejercer la representación y defensa de los intereses del Ministerio del Trabajo en las acciones de tutela en que sea parte esta entidad, proceder a la impugnación, interponer las nulidades correspondientes y en general, atender las actuaciones procesales necesarias para el ejercicio de la defensa judicial, dentro del término establecido por su Despacho, doy contestación a la acción de tutela del asunto, de acuerdo con las razones fácticas y jurídicas que expongo a continuación:

I. ANTECEDENTES

Me permito informarle de manera resumida lo que manifiesta el accionante, en su escrito de tutela frente a la situación fáctica, así:

Estando en periodo de prueba como Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, presenté derecho de petición ante el Ministerio de Trabajo y La Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitando información respecto al desarrollo de un proceso llevado a cabo en audiencia del 13 de noviembre de 2019 por parte de la CNSC, teniendo que informara los integrantes de la lista de elegibles entre las posiciones 34 a la 53, para el empleo con código OPEC N°34429.

Radicadas las peticiones en los sitios web de las instituciones, no ha recibido respuesta de lo solicitado.

Por las razones anteriores, la accionante solicita del juez de conocimiento le ampare el derecho fundamental de petición, debido proceso y acceso a la información; en consecuencia se ordene a las entidades accionadas den respuesta a su solicitud del 9 de diciembre de 2019 de manera íntegra y de fondo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita
3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

II. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Es por esta razón, que de acuerdo con lo informado por la señora INGRID ROCIO ACEVEDO ROA, radicó derecho de petición al Ministerio del Trabajo, el cual fue atendido por la Coordinación de Administración de Personal y Carrera Administrativa, quien en ejercicio de sus funciones procedió a dar la debida contestación a través del oficio No. 08SE201942010000052308 fechado el 11 de Diciembre de 2019, respuesta que se puso en conocimiento por medio de correo electrónico suministrado por el peticionario irar79@hotmail.com

Así las cosas, de acuerdo con los hechos narrados por el accionante y al informe proporcionado por la Coordinación de Administración de Personal y Carrera Administrativa nos encontramos frente a la figura de carencia actual de objeto por hecho superado, motivo por el cual me permito a continuación transcribir los siguientes apartes de las sentencias procedentes de la Honorable Corte Constitucional:

Sentencia SU225/13:

"Carencia Actual de Objeto por Hecho Superado:

La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela".

Sentencia T-988 de 2002:

"Al respecto, la misma Corporación en la Sentencia T-988 de 2002, manifestó que "(...) si la situación de hecho que origina la violación o la amenaza ya ha sido superada en el sentido de que la pretensión erigida en defensa del derecho conculcado está siendo satisfecha, la acción de tutela pierde eficacia y por lo tanto razón de ser." (Subrayado agregado)

En consecuencia, existe carencia de objeto, en este caso, pues al momento actual la situación expuesta en la demanda, que había dado lugar a que el supuesto afectado intentara la acción, ha cesado, desapareciendo así toda posibilidad de amenaza o vulneración a los derechos fundamentales.

III. SOLICITUDES

Por lo anterior, se le solicita al Honorable Despacho, abstenerse de tutelar los derechos fundamentales acusados por el accionante y se declare el hecho superado en la presente acción de tutela, toda vez que este Ministerio emitió respuesta al derecho de petición.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita
3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



IV. PRUEBAS

En aras a demostrar cuanto se ha dicho en los argumentos de defensa, me permito adjuntar a la presente respuesta las siguientes pruebas:

- ✓ Copia del oficio No. 08SE2019420100000052308 fechado el 11 de Diciembre de 2019.
- ✓ Copia del pantallazo de impresión de correo electrónico donde se envió respuesta a la solicitud a la peticionaria, en 01 folio.

IV. ANEXOS

Para que obre dentro del expediente, me permito adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Lo enunciado en el acápite de pruebas
- ✓ Copia de la Resolución N° 3813 del 03 septiembre de 2018, "Por la cual se hacen unas incorporaciones en la planta de personal del Ministerio del Trabajo establecida mediante el Decreto 1497 de 2017, se actualizan unos encargos y se realiza una delegación de funciones" en veintiséis (26) folios.
- ✓ Copia del Acta de Posesión del 04 de septiembre de 2018. En 1 folio.
- ✓ Resolución N° 3149 del 25 de Agosto de 2017, por medio de la cual se efectúa una delegación y se modifican las Resoluciones N° 5561 del 30 de noviembre de 2011 y 2625 de 2016. En (2) folios.

V. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, localizada en la carrera 14 No. 99-33 Torre REM piso 11, o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co y vía fax, será recibida exclusivamente en el número 3779999 y sólo se entenderá efectivamente recepcionada, una vez cumplida la confirmación por parte del despacho judicial que realice la transmisión telefónica, lo cual implica verificar "(i) que el número telefónico al que se envía la información, corresponda al destinatario, (ii) que el documento sea recibido de manera completa y legible, y (iii) que se efectúe la confirmación del recibo por parte del secretario" o persona encargada, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en diferentes providencias, como el Auto 159 de 2007 que se cita, el Auto 009 de 1995 y la Sentencia de Unificación 195 de 1998.

Cordialmente,


DALIA MARÍA ÁVILA REYES

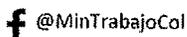
Asesora de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: A. Truque
Revisó: Natalia Cárdenas Rodríguez

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita
3779999
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá, D.C., diciembre de 2019

MINTRABAJO		No. Radicado	06SE201942010000052308
		Fecha	2019-12-11 09:48:13 am
Remitente	Sede	CENTRALES OT	
	Depen	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA	
Destinatario	INGRID ROCIO ACEVEDO		
Anexos	0	Folios	1
			
COR06SE201942010000052308			

Señora
INGRID ROCIO ACEVEDO ROA
Email: irar79@hotmail.com

Asunto: Información consolidada del reporte de información remitida por el Ministerio del Trabajo a la CNSC en cumplimiento del artículo 33 del Acuerdo 562/2016, a efectos de permitir la aplicabilidad del artículo 57 –recomposición automática de la lista de elegibles- del Acuerdo No. CNSC - 20161000001296 del 29/07/2016 modificado por el Acuerdo No. 20171000000086 de fecha 01/06/2017.

Cordial saludo señora **INGRID ROCIO**,

Conforme a su petición recibida en esta Subdirección de Gestión del Talento Humano, en la cual solicita:

"Primero: Sírvase informar a la suscrita a través de informe completo, detallado y en orden cronológico, cada una de las fechas en que la autoridad nominadora decreto la derogatoria de los nombramientos efectuados en periodo de prueba, para aquellas personas que no manifestaron aceptación del nombramiento, no aceptaron o no tomaron posesión en el plazo estipulado, conforme lo ordena el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648/2017.

Segundo: Teniendo en cuenta que, a la fecha ha trascurrido un término que excede a todas luces los plazos de las personas que pudieron haber solicitado prórroga de posesión, sírvase emitir un informe completo, detallado, con indicación de extremos temporales, de cada una de las novedades presentadas a la CNSC en virtud del artículo 33 del Acuerdo 562/2016, frente a los nombramientos en periodo de prueba efectuados a través de la Resolución No. 0134 del 25/01/2019, que permita a la suscrita contar con el dato exacto de vacantes en la ciudad de Bucaramanga, con las que se contaba para el día de la audiencia de escogencia efectuada el día 13/11/2019, para efectos de recomposición automática de la lista.

Tercero: Se informe de manera clara y palmaria, cual fue el papel que desempeñaron las partes que tuvieron presencia por parte del Ministerio del trabajo dentro de la Audiencia virtual de escogencia de vacantes, el día 13/11/2019; como quiera que la entidad nominadora conto con injerencia dentro de la misma, omitiendo reportar las novedades presentadas frente a cada uno de los nombramientos efectuados en periodo de prueba, en virtud de la Resolución No. 0134 del 25/01/2019, a efectos de generar la recomposición automática de la lista, según artículo 57 del Acuerdo No. CNSC 20161000001296 del 29/07/2016.

Cuarto: Atendiendo a la consolidación de los resultados de la audiencia de escogencia efectuada el día 13/11/2019, por la CNSC, la que se encuentra precedida de vulneraciones conculcadoras del debido proceso, como consecuencia del actuar omisivo de la entidad empleadora y nominadora, frente al reporte de información que le impone el artículo 33 del Acuerdo 562/2016, sírvase informar a la suscrita en forma clara y detallada que actuaciones ha desplegado o piensa efectuar el Ministerio del Trabajo para subsanar las irregularidades señaladas en la presente petición, que permitan la asignación de la vacante que actualmente ostento y además escogí como lugar de preferencia, la que se confirma con la recomposición automática de la lista que por derecho debe operar, pese a la omisión de mi empleador; pues no es posible que personas ubicadas en una posición del puesto 48 a 53 y que no han consolidado su derecho en el tiempo, el Ministerio del Trabajo este ad portas de producir una declaración de voluntad -nombramientos en periodo de prueba- con efectos vinculantes en el mundo del derecho, que lesionan y vulneran, entre otras, las garantías que me asisten en apego al artículo 29 de la C.P.

(...)"

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajocol

 @MinTrabajoCol

 @MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos **PBX**
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

En los siguientes términos damos respuesta a su petición:

Respuesta No 1

El Ministerio del Trabajo se encuentra actualmente analizando la Planta de Personal de la Dirección Territorial Santander, para proceder a efectuar las Derogatorias de los nombramientos en periodo de prueba y la terminación de los nombramientos en provisionalidad, para proceder de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 562 de 2016 *"Por el cual se reglamenta la conformación, organización y uso de las Listas de Elegibles y del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a las que aplica la Ley 909 de 2004"*.

Respuesta No 2

Revisada la Planta de personal del Ministerio del Trabajo se evidencia que se han realizado 47 nombramientos en provisionalidad en el cargo Inspector del Trabajo y Seguridad Social, Grado 14, Código 2003 OPEC 34429, Dirección Territorial de Santander.

Revisada la planta de personal del Ministerio del Trabajo se evidencia que se han posesionado 40 elegibles en el cargo Inspector del Trabajo y Seguridad Social, Grado 14, Código 2003, OPEC 34429, Dirección Territorial de Santander.

Se evidencia que 6 elegibles de la OPEC 34429 no aceptaron el nombramiento (o se les venció el tiempo solicitado de prórroga) en provisionalidad en el empleo Inspector del Trabajo y Seguridad Social, Grado 14, Código 2003.

Existe un (1) elegible que fue nombrado, pero no se ha posesionado por cuanto existe una suspensión por parte del Concejo Nacional de la Judicatura (Santander) Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

Respuesta No 3

La función del Ministerio del Trabajo es simplemente de acompañamiento en la audiencia virtual de escogencia de vacantes, en virtud de que el funcionario encargado asiste únicamente al cierre de tal audiencia, la cual se desarrolla de manera virtual en los horarios establecidos por la Comisión Nacional del servicio civil, (8.00 a.m. a 3:00 Pm) a través de la plataforma SIMO, con el único objetivo de verificar la realización de la misma.

Respuesta No 4 y 5

Con la calificación definitiva del periodo de prueba en firme, en nivel sobresaliente o satisfactorio, se adquieren los derechos de carrera administrativa.

En este sentido se aplica lo señalado mediante la Resolución No. 3802 del 27 de septiembre de 2019, se le confirió la competencia para la distribución de los cargos en el Nivel Territorial a los Directores Territoriales, de conformidad con el artículo 53 de la mencionada Resolución, el cual señala:

"Los Directores Territoriales mediante delegación, tienen la función de distribuir los cargos asignados a la planta de la Dirección Territorial y de ubicarlos y reubicarlos mediante resolución motivada, remitiendo de manera inmediata copia a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial y a la Subdirección de

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



El empleo
es de todos

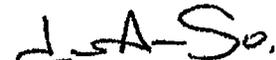
Mintrabajo

Gestión del Talento Humano, para que repose en la historia laboral.

Por tal motivo, la distribución de los servidores públicos pertenecientes a la planta de la Dirección Territorial Santander es una competencia propia de su cargo del Director Territorial, dejando en claro que estos movimientos deben estar motivados mediante el acto administrativo de reubicación, citándose a los parámetros establecidos en el decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, referente al tema.

En este sentido damos respuesta a su solicitud.

Cordial saludo,


JOHN SILVA SAAVEDRA

Coordinador de Administración de Personal y Carrera Administrativa
Subdirección de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Olga T 
Revisó: John S

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Grupo Administración de Personal de Carrera

De: Grupo Administración de Personal de Carrera
Enviado el: jueves, 19 de diciembre de 2019 11:06 a. m.
Para: lrar79@hotmail.com
CC: John Alexander Silva Saavedra; Olga Thevening Amaris
Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION INGRID ROCIO ACEVEDO ROA
Datos adjuntos: scan Respuesta Derecho de Petición Ingrid Rocío Acevedo.pdf

Cordial saludo,

De manera atenta se remite la respuesta al derecho de petición presentado por la señora INGRID ROCIO ACEVEDO ROA.

Favor confirmar el recibo de este correo.

Atentamente,

GRUPO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No. 99 – 33 Bogotá

Oscar Madrigal R

De: Microsoft Outlook
Para: Efvanni Paola Palmariny Peñaranda
Enviado el: viernes, 7 de febrero de 2020 10:43 a. m.
Asunto: Entregado: accion de tutela n° 2020-00006 INGRID ROCIO ACEVEDO ROA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Efvanni Paola Palmariny Peñaranda (epalmariny@mintrabajo.gov.co)

Asunto: accion de tutela n° 2020-00006 INGRID ROCIO ACEVEDO ROA



accion de tutela
n° 2020-00006..